



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

24 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1889

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by 'K96', 'AP', 'PL', and another signature at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”



CONTENIDO

CONSIDERANDOS
Título Primero.....
Capítulo I. Disposiciones Generales.....
Capítulo II. Del Objetivo y el Patrimonio.....
Título Segundo. De la integración y Atribuciones
Capítulo I. Integración y Atribuciones del comité
Capítulo II. Atribuciones del presidente
Capítulo III. Atribuciones del Coordinador
Capítulo IV. Atribuciones del Secretario Técnico
Capítulo V. Atribuciones del Coordinador de Gestión Social
Título Tercero. De los órganos Auxiliares del COPLADEMUN
Capítulo I. Integración, Atribuciones y Sesiones de la Asamblea Plenaria
Capítulo II. Integración, Atribuciones y Sesiones de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo
Capítulo III. Atribuciones del Coordinador de los subcomités y de los Grupos de Trabajo
Capítulo IV. Atribuciones de los Integrantes de los Subcomités y de los Grupos de Trabajo.....
Transitorios.....

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



CONSIDERANDO

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de **Jalapa, Tabasco**, de fecha **3 de diciembre de 2025**, y a lo establecido en las disposiciones de orden público e interés social de la Ley de Planeación en el Estado, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado **COPLADEMUN**.

Dentro del **COPLADEMUN** tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 - 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de **Jalapa, Tabasco**, en el marco de la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del Comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **CMD:** Consejo Municipal para el Desarrollo
- II. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
- III. **COPLADET:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
- IV. **CUDEM:** Convenio Único de Desarrollo Municipal
- V. **PLED:** Plan Estatal de Desarrollo
- VI. **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo
- VII. **PND:** Plan Nacional de Desarrollo
- VIII. **Ayuntamiento:** El ayuntamiento de elección popular directa; integrado por un presidente municipal, un síndico de hacienda y el número de regidurías que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales, de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- IX. **Ley:** Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente;
- X. **Dependencia:** Las instituciones Públicas Subordinadas en forma directa al Presidente Municipal de Jalapa, Tabasco, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados. Las dependencias de la Administración Pública Municipal son las Unidades Administrativas según lo establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- XI. **Municipio:** El municipio de Jalapa; Tabasco, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- XII. **Presidente Municipal:** El Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento; y
- XIII. **Reglamento:** El presente reglamento Interior de COPLADEMUN.

CAPÍTULO II
DEL OBJETIVO Y EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. El **COPLADEMUN** tiene como objetivo proponer al Ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, para el mejoramiento de su Administración Pública Municipal y la prestación de servicios públicos, así como proponer la realización de obra pública con atención prioritaria involucrando a los diferentes sectores sociales del municipio.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 5. EI COPLADEMUN es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), que es la instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 6. EI COPLADEMUN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria.
- II. Los Subcomités Sectoriales, en los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.
- III. Los Grupos de trabajo.

ARTÍCULO 7. La instalación y operación del COPLADEMUN no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 8. El Comité de Desarrollo Municipal, CDM, estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN. El CDM será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través del CDM se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al COPLADEMUN la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CDM está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al COPLADEMUN, en el subcomité correspondiente o en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



ARTÍCULO 10. EI COPLADEMUN es el órgano administrativo encargado de promover y apoyar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11. EI COPLADEMUN tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del COPLADEMUN al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del COPLADET;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del CUDEM y informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del COPLADET;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al COPLADEMUN, como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales o específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del COPLADEMUN, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

ARTÍCULO 12. El COPLADEMUN para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 13. Son atribuciones del Presidente del COPLADEMUN las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza e importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del COPLADEMUN, la creación, instalación o reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 - 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO III -
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 14. El Coordinador General del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el PLED y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Elaborar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinente para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 15. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del COPLADEMUN, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO V
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Coordinador de Gestión Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

TÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES
DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 17. El COPLADEMUN se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de este reglamento.

ARTÍCULO 18. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del COPLADEMUN; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 20. La Asamblea Plenaria estará Integrada por:

- I. Un Presidente, que será el C. Presidente o quien encabece la administración municipal.
- II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Un Coordinador de Gestión Social, que será el Director de Atención Ciudadana.
- V. Los subcomités sectoriales, que tendrán representación del gobierno municipal, estatal y/o federal, así como los sectores privado y/o social, y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



VI. Los demás miembros del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 21. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 22. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo, podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 23. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 24. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 25. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación.

ARTÍCULO 26. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



ARTÍCULO 27. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 28. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 29. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; o por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 31. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 32. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE
LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 33. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del COPLADEMUN, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 - 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



ARTÍCULO 34. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al COPLADEMUN políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo o por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del COPLADET.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

ARTÍCULO 35. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 - 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



- I. Subcomité Sectorial de Desarrollo.
- II. Subcomité Sectorial de Fomento Económico.
- III. Subcomité Sectorial de Atención a las Mujeres.
- IV. Subcomité Sectorial de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- V. Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación.
- VI. Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y protección Ciudadana.
- VII. Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- VIII. Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social.
- IX. Subcomité Sectorial de Política y Gobierno.
- X. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública

ARTÍCULO 36. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, será Coordinado por el Director de Desarrollo.
- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico, será Coordinado por el Director de Fomento Económico.
- III. El Subcomité Sectorial de Atención a las mujeres, será coordinado por la Directora de Atención a las Mujeres.
- IV. El Subcomité Sectorial de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, será Coordinado por el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
- V. El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación.
- VI. El Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, será Coordinado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- VII. El Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social, será Coordinado por la Coordinadora del DIF Municipal.
- VIII. El Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento.
- IX. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, será Coordinado por el Director de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité;
- II. Un representante del Secretario Técnico;
- III. Un representante de la Coordinación General del Comité;
- IV. Un representante del Coordinador de Gestoría Social;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”



- V. Un delegado federal o su equivalente, cuyas funciones sean concurrentes con las de la cabeza del sector municipal;
- VI. Un representante de las organizaciones del sector privado, cuyas acciones incidan en el sector;
- VII. Un representante de las organizaciones del sector social, cuyas acciones incidan en el sector;
- VIII. Un representante del sector académico cuya acción incidan en el sector;

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales o de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 39. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

ARTÍCULO 40. Cuando un integrante titular de los subcomités o de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité o del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 41. Los integrantes de los subcomités o de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal o federal y de los sectores social o privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 42. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE
LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”



ARTÍCULO 43. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité o grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del subcomité o de los grupos de trabajo.
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité o de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité o de los grupos de trabajo, para verificar el quórum (Que debe de ser la mitad más uno del total de los integrantes del subcomité o de los grupos de trabajo, según el Artículo 41 del presente Reglamento)
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité o grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité o grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité o grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité o del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 44. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES
DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 45. Asistir y participar en las sesiones del subcomité o de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 46. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité o de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento

ARTÍCULO 47. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité o de los grupos de trabajo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

"2025, Año de la Mujer Indígena"



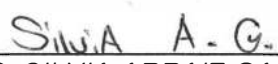
TRANSITORIOS

ÚNICO. – El Presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma y se deberá publicar en la página oficial del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en los primeros 60 días hábiles después de su expedición.

Expedido en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, por los Regidores que integran el Honorable Cabildo, quienes firman al calce y al margen a los 20 días del mes de mayo de 2025.

LOS REGIDORES


C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR Y
SINDICO DE HACIENDA


LIC. KARLA IVETT GÚZMAN ESTRADA
TERCER REGIDOR


C.P. RAFAEL GONZALEZ LÓPEZ
CUARTO REGIDOR


MTRA. MARÍA DE LA LUZ PRIEGO RIVERO
QUINTO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2024 – 2027

“2025, Año de la Mujer Indígena”



EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025.

PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RICARDO ERNESTO PÉREZ ECHAVE



El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. -----

Certifica

Que la presente copia fotostática constante de trece (13) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Reglamento del Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Jalapa, Tabasco, aprobado en la VII sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2025**; mismo que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).-----

----- Conste. -----


Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave
Secretario del Ayuntamiento

